



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE LA COMIDA HOMENAJE A LOS MAYORES INCLUIDA EN LA PROGRAMACIÓN DEL XLV HOMENAJE A LOS MAYORES 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que también tiene carácter contractual.

Dicho objeto se corresponde con el *código número 55300000-3, Servicios de restaurante y de suministro de comidas* de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.2.- No procede la división por lotes ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

1.3.- Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Resolución de la Alcaldía de iniciación del expediente, número 2075, de 31 de julio de 2024.

1.4.- En cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se indica que la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos serán única y exclusivamente para los trabajos que requiera la realización de los trabajos que son objeto del presente contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es el Alcalde de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almussafes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

2.4.- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa a los licitadores acerca del tratamiento de los datos personales, a través del Anexo I.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

El presente contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

4.3.1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económico y financiera se acreditará por medio de la presentación un seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito por el licitador y justificando del pago de la última prima anual del dicho seguro que cubra un mínimo de 300.000,00 €.

La solvencia técnica y profesional se cumplirá con la presentación de la documentación acreditativa, prevista en el artículo 90 de LCSP, que a continuación se enumera:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

b) Declaración donde se indique la maquinaria, el material y el equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la cual se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que constan en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana que la licitadora aportación, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato, la relación de los cuales tendrán que incluirla en la documentación que tiene que acompañar a la oferta, y la disposición efectiva de la cual tendrá que acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

Para ser adjudicatario del presente contrato no hay que estar en posesión de habilitación empresarial, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos.

4.5.- Empresas de nueva creación

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.6.- Obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El coste máximo del menú a servir en el Pabellón Deportivo Municipal, sin incluir el IVA, se estima en veintiséis euros con treinta y seis céntimos (26,36 €), siendo el precio final, una vez aplicado el IVA correspondiente de veintinueve euros (29 €).

Por lo que se refiere al servicio de pícnic, el precio de licitación será de dieciséis euros con treinta y seis céntimos (16,36 €) por menú, sin incluir el IVA, siendo el precio final, una vez aplicado el IVA correspondiente de dieciocho euros (18 €).

Se prevé un número de asistentes aproximado de 900 comensales a servir en el Pabellón Deportivo Municipal y 100 lo serán con menú de pícnic, por lo que el presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (25.360 €). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (10%), el presupuesto máximo ascenderá a veintisiete mil ochocientos noventa y seis euros (27.896 €).

El Ayuntamiento no podrá exceder en más de un 10% la cifra aproximada establecida

En los precios se incluyen todos los gastos que ocasionen los servicios, mano de obra, desplazamientos, materiales, seguros, almacenamiento así como cualquier otro concepto relacionado en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario. Es decir, son precios ciertos, de forma que el Ayuntamiento de Almussafes, abonará única y exclusivamente las cantidades resultantes de aplicar estos precios unitarios.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.226.99 del presupuesto para el 2024.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 27.896,00 €, valor calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato sin incluir el IVA, así como el posible incremento previsto.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA. Los servicios objeto de este contrato están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 37/1992 de 8 de diciembre.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración. Los servicios objeto de este contrato están exentos de IVA puesto que se trata de un servicio de formación.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El plazo de duración del contrato será el 27 de octubre de 2024, debiendo ejecutarse de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no será susceptible de prórroga.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (hasta 85 puntos)**

A.- Proposición económica 65%:

- Estudio y propuesta económica del servicio: de 0 a 65 puntos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más ventajosa y las restantes proporcionalmente; aplicando la siguiente fórmula:

$$Y_{\max} = \frac{PL - (X_{\max} - X)}{PL}$$

Ymax = máximo de puntos a asignar

PL = precio máximo de licitación

Xmax = mayor bajada

X = bajada oferta que se valora

B.- Otros criterios 20%:

- Puntuación de 0 a 20 puntos.

a) Mejora en la composición de los menús. (hasta 8 puntos).

- 1 punto por cada aperitivo no elaborado, emplatado y servido en centro de mesa cada 4 comensales, que no esté incluido en el menú, con un máximo de 4 puntos.

- 2 puntos por cada aperitivo elaborado, emplatado y servido en centro de mesa cada 4 comensales, que no esté incluido en el menú, con un máximo de 8 puntos.

b) Proporción de camareros. (hasta 8 puntos)

- 1 camarero/a entre 13 a 15 comensales. 4 puntos.

- 1 camarero/a entre 10 a 12 comensales. 8 puntos.

c) Aportación detalle para rifa posterior al servicio de la comida. (hasta 4 puntos)

NO

SI, se valora económicamente, 1 punto por cada 50 euros.

- **NO valorables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes**

A.- Presentación memoria menú ofertado 15%:

- Puntuación de 0 a 15 puntos.

Teniendo en cuenta las especificaciones del servicio recogidas en el punto 1 del pliego de condiciones técnicas, la empresa deberá incluir una memoria explicativa del menú ofertado. Dentro de esta memoria, se valorarán los siguientes parámetros:

- **Cantidad (Hasta 5 puntos):** Se valorará la cantidad de comida tanto en los platos a compartir (en caso que se oferten), como en los individuales que se sirva a los comensales, que deberá ser expresada en gramos, a razón de mayor cantidad, mayor puntuación.
- **Variedad (Hasta 5 puntos):** Se valorará la variedad de ingredientes usados en cada uno de los platos que integre el menú ofertado.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

- **Presentación/Emplatado (Hasta 5 puntos):** Se valorará la presentación y emplatado de los platos que integren el menú ofertado, para lo cual la empresa contratista deberá aportar documentos gráficos de los mismos.

La realización de las mejoras ofertadas será de obligado cumplimiento puesto que se trata de un criterio determinante para la adjudicación del contrato. Con el fin de constatar la realización de cada mejora, cada vez que se ejecute una de ellas, el contratista deberá presentar un certificado de ejecución. La no realización de las mismas será causa de inicio del correspondiente expediente de resolución de contrato, en su caso.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula establecida.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 5 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 4 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de dos **archivos electrónicos**, con el contenido que se relaciona a continuación.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1

TÍTULO: *Documentación administrativa y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor del contrato de servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores.*

CONTENIDO:

Las licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

2.- En el supuesto de que concurran a la licitación **empresas agrupadas en una unión temporal**, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3.- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según modelo del Anexo II del presente Pliego.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

- Programa del menú detallado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12 de este Pliego.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: *Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante cifras y porcentajes del contrato de servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores.*

15.3.1.- En este archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación establecidos como objetivos a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberán indicar la que ofertan en el anexo III de manera clara.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las licitadores incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Un vocal mínimo designado de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito al departamento de Intervención del Ayuntamiento habilitada por la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o-, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico n.º 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los **SIETE (7) DIAS naturales** siguientes a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas (archivo electrónico n.º 2).

La Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es **anormalmente baja** las siguientes: Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior **en más de 10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior **en más de 20 unidades porcentuales** a la otra oferta; y si concudiese un único licitador, cuando su



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

oferta **sea menor del 25% del presupuesto base de licitación del contrato de que se trate** .

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

18.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Valenciana exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

19.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, sin incluir el IVA.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% adicional al previsto en el párrafo anterior, referido al precio final ofertado, IVA no incluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

20.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

23.1. El contratista tendrá derecho a:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

- A la devolució de la garantia definitiva, una vegada concluida la prestació del servei, aprovada la liquidació del contracte i transcurrida el termini de garantia sense que resulten responsabilitats que haurien de exercir-se sobre la mateixa, prèvia instrucció del corresponent expedient.
- A rebre indemnitzacions per danys i perjudicis derivats de la resolució del contracte per incumpliment de l'Administració, per suspensió temporal de la prestació del servei en els terminis legalment establerts, sempre que no hi hagi lloc a la resolució del contracte.
- A ser indemnitzats per danys i perjudicis en els casos de força major, sempre que no concorra actuació imprudent per causa del contractista. Aquestes indemnitzacions precisaran de la instrucció d'un expedient, que s'iniciarà a instància del contractista i serà resolt per l'òrgan de contractació prèvia informe del responsable del contracte.
- A la cessió del contracte en els terminis legalment senyalats.
- A subcontractar parcialment els serveis conforme s'indica en el present Plaig.
- A sol·licitar la suspensió del contracte en els suposats establerts en la Ley i amb els efectes determinats en la mateixa.
- A exercir el dret a la resolució del contracte per les causes legalment recollides.

23.2.- Obligacions y responsabilidades del contratista

23.2.1. Obligaciones generales:

- Executar el contracte de conformitat amb el establert en els pliegos i les instruccions que cursa el responsable del contracte.
- Acceptar les modificacions de contracte que no superen en més o en menys el 20% del pressupost inicial del contracte, I.V.A. exclòs.
- Cumplir el programa d'execució dels treballs, així com el termini total o els terminis parcials fixats per a la prestació del servei.
- No executar treballs no inclosos en el contracte sense coneixement prèvia de haver estat autoritzats per l'òrgan de contractació.
- Executar el contracte a su risc i ventura, salvo els casos de força major.
- Abonar els costos que s'originen de l'obtenció d'autoritzacions, llicències, documents o qualsevol altra informació relacionada amb la documentació del projecte.
- Abonar els impostos, drets, taxes, compensacions, preus públics, altres prestacions patrimonials de caràcter públic i demés gravàmens i exaccions que resulten de l'aplicació, segons les disposicions vigents, amb ocasió o com a conseqüència del contracte o de la seva execució.
- Abonar qualsevol altre cost que, per a la execució del objecte del contracte, estigui inclòs en el plaig de prescripcions tècniques particulars.
- Cumplir les disposicions vigents en matèria Laboral, de Seguretat Social, Prevenció de Riscos Laborals i de Seguretat i Salut.
- Exercir, en relació amb els treballadors destinats a la execució del contracte, de mode real, efectiu i continu el poder de direcció inherent a tota empresa. En particular, assumir la negociació i pagament dels salaris, la concessió de permisos, llicències i vacances, les substitucions, les obligacions legals en matèria de prevenció de riscos laborals, la imposició, quan proceda, de sancions disciplinàries, les obligacions en matèria de Seguretat Social, inclòs el abono de cotitzacions i el pagament de prestacions, així com quantos drets i obligacions s'originen de la relació contractual entre treballador i treballador.
- Executar el contracte en les seves pròpies dependències o instal·lacions salvo que, excepcionalment, estigui autoritzada a prestar els seus serveis en les dependències



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.

- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar el Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar al Ayuntamiento de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato, semestralmente o, si la duración del contrato es inferior, junto con el acta de recepción, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada. El responsable del contrato remitirá estos justificantes a la Intervención junto con el acta de recepción. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en el clausulado de este pliego.

23.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Almussafes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Almussafes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

23.2.3. Protección de datos de carácter personal:

Por una parte, en caso de que el servicio a prestar al Ayuntamiento conlleve un acceso o tratamiento a datos de carácter personal, el contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento:

Confidencialidad y deber de secreto profesional - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Finalidad del tratamiento de los datos personales - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Limitación en el uso y cesión de los datos - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

Registro de actividades de tratamiento - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Seguridad de los datos - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Deber de devolución y no conservación - A elección del Ayuntamiento, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

Subcontratación en el tratamiento de datos - En caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente. El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios. En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En esta materia y de conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista tendrá las siguientes obligaciones, que a su vez serán calificadas como de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en materia de protección de datos según modelo del Anexo IV del presente Pliego.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

- El Ayuntamiento facilitará al contratista información relativa a: Cualquier dato de importancia para el correcto desarrollo de la actividad.

23.2.4. Seguros:

- El contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 euros para hacer frente a las responsabilidades surgidas durante la ejecución del presente contrato. El justificante de la existencia de la misma deberá entregarse antes de la adjudicación del contrato.

23.2.5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:

- El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades correspondientes.

23.2.6. Sobre el personal:

- Contratar al personal necesario para la realización del servicio.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se comentan por el contratista.
- Cumplirá lo exigido en el Convenio Colectivo al que pertenezca el personal destinado al servicio, así como con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- El contratista deberá presentar al inicio del contrato:
 - Certificado de Prevención y Riesgos laborales de los trabajadores.

23.2.7. Condiciones especiales de ejecución:

- De tipo medioambiental: la empresa se encargará del reciclado del material utilizado.
- De tipo social: paridad en los/as trabajadores/as contratados/as para la prestación del servicio.

23.3.- Otros derechos del Ayuntamiento:

Debido a las características del servicio, el Ayuntamiento ostentará las potestades de:

1. Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

2. La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
3. Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.
4. Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.
5. La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo.
6. Supervisar técnicamente el servicio adjudicado.
7. Ordenar las modificaciones en la prestación de los servicios, que aconseje en cada momento el interés público, y que tengan por objeto mejorar el servicio prestado.
8. Disponer, por causa justificada de la variación de la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones de los servicios, debiendo, cuando así resulte necesario, realizar las modificaciones contractuales procedentes.
9. Facilitar la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
10. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes a la empresa y dictar órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- a) De tipo medioambiental: la empresa se encargará del reciclado del material sanitario utilizado.
- b) De tipo social: paridad en los/as trabajadores/as contratados/as para la prestación del servicio.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

24.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Los servicios objeto de este contrato están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 37/1992 de 8 de diciembre.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo que se indica a continuación:

DIR3 Oficina Contable: GE0000257
DIR3 Órgano Gestor: GE0000472
DIR3 Unidad Tramitadora: GE0000774

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la factura por el técnico correspondiente y previa su correspondiente tramitación administrativa. Se solicitará al adjudicatario que presente una ficha de alta de terceros con el detalle de sus datos bancarios.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

27.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades definidas en los apartados anteriores.

27.3.- Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores a subrogar

Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la Administración contratante, la contratista incumpliera dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

27.5.- Penalidades.

Los incumplimientos que cometa el concesionario podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves.

- a) **Incumplimientos leves:** tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como penalidades graves. Entre ellas:
 - 1. Retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por un espacio breve de tiempo.
 - 2. Falta de respecto leve a los ciudadanos/as o a los/as responsables del Ayuntamiento de Almussafes.
 - 3. La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave o muy grave.

- b) **Incumplimientos graves:** Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:
 - 1. Falta de respecto grave a los ciudadanos/as o a los/as responsables del Ayuntamiento de Almussafes.
 - 2. El incumplimiento de las instrucciones transmitidas al concesionario, dictadas por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - 3. La falta de personal para la correcta ejecución del servicio.
 - 4. Prestación incorrecta del servicio observada por el Ayuntamiento de Almussafes, debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los/as trabajadores/as de la empresa adjudicataria.

- c) **Incumplimientos muy graves:** tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes:
 - 1. Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones y equipamientos o que puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

2. Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio.
3. La grave perturbación, alteración o incumplimiento del servicio contratado.
4. La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
5. No cumplir, el día de prestación del servicio, con el menú y condiciones establecido en el Pliego y que se haya presentado en la prueba que se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

28.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevén.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 25.2.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **seis** meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Almussafes, a la fecha de la firma
La Técnico de Administración General de Secretaría

-----oO-----



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

ANEXO I – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento: Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes.

Finalidad: Gestión de la contratación pública (Licitación, instrucción y adjudicación). Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

Base jurídica de licitud: El tratamiento de los datos personales está legitimado con base a las siguientes condiciones de licitud:

Artículo 6.1.b) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.

Artículo 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligación legal por parte del responsable, Ayuntamiento; legislación contratos sector público.

Artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Categorías de datos personales:

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de categoría especial (Ej. grado o porcentaje de diversidad funcional).
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Datos económico-financieros y de seguros (Ej. datos bancarios).

Categorías de interesados:

- Representantes legales de los licitadores.
- Empleados de los licitadores.

Categoría de destinatarios:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana u otros órganos de Administración pública de con fines de control del gasto público.
- Otros órganos de la Administración pública con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- Entidades bancarias o financieras, a los efectos de pago de las cantidades estipuladas en la contratación.
- Publicación en el perfil del contratante, diarios o boletines oficiales y en el portal de transparencia.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación responsable de la licitación.

Reclamación en protección de datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web www.aepd.es



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número o.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección de datos que se exigen para la adjudicación del contrato de para la prestación del **servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores**.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa cumplirá con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- Que la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Que formará e informará a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número o.....al objeto de participar en la licitación del **servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores.**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

/// Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

/// No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

/// Menos de 50 trabajadores

/// 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

/// Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

/// Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

/// emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

/// emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

/// en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa cumplirá con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos. Asimismo se indica que, los servidores a utilizar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato están ubicados en _____, comprometiéndonos a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en esta información facilitada. (*)

(*) En el caso de prever subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 36



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació
ARACELI GIL RODRÍGUEZ
02/08/2024 12:19



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 1930970D

**ANEXO IV
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....númer o.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de para la prestación del **servicio de restauración para la comida de Homenaje a los Mayores** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **por un precio de:**

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

Precio del menú (sin IVA)
Precio del menú (IVA incluido)

Respecto a los demás criterios que servirán para la adjudicación:

- Mejoras propuestas
- a) Mejora en la composición de los menús (indicar número de aperitivos, si son elaborados o no elaborados y la descripción de los mismos):
.....
- b) Proporción de camareros
.....
- c) Aportación detalle para rifa posterior al servicio de la comida (se debe valorar económicamente).
.....

Estos criterios se acreditarán documentalmente, tal y como se indica en los Pliegos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En los precios ofertados se incluyen todos los gastos que ocasione el servicio.

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ADWU P4UR UDL7 7VZA

PCAP contrato servicios comida mayores - SEFYCU 5370026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>